RESOLUCIÓN EXENTA N° NC-00557/2025

Santiago, 2 de septiembre de 2025

APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA "CURLING" COMO MODALIDAD DEPORTIVA.

VISTOS:

a) El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

b) La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

c) La Ley N° 19.712, del Deporte.

d) La Ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte.

e) Decreto Supremo N° 96, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra en el cargo de Ministro del Deporte al Sr. Jaime Pizarro Herrera.

f) El Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, que aprueba Reglamento sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva a que se refiere el artículo 2°, numeral 12), de la Ley N° 20.686, y Deroga el Decreto N° 5, de 2015, del Ministerio del Deporte.

g) Resolución Exenta N° 217, de 2022, del Ministerio del Deporte, que designa miembros titulares y suplentes del Panel de Reconocimiento, establecido en los artículos 3° y siguientes del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, ya individualizado.

h) La Resolución Exenta electrónica N° 156, de 2023, del Ministerio del Deporte, que designa nueva integrante del Panel de Reconocimiento de Modalidades Deportivas, Especialidades Deportivas y Actividades Físicas asimiladas.

i) La presentación de 17 de noviembre de 2024, suscrita por don Felipe Andrés Cerda Barra, dirigida al Ministerio del Deporte, en la que se solicita el reconocimiento de la actividad física "Curling", como modalidad deportiva.

j) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante presentación recepcionada con fecha 17 de noviembre de 2024, don Felipe Andrés Cerda Barra ha solicitado el reconocimiento de la actividad física "Curling" como modalidad deportiva.

2. Que el solicitante fundamenta su petición en un conjunto de antecedentes, por medio de los cuales expone al Panel de Reconocimiento que la actividad física "Curling" constituye una actividad física que cumple con los criterios establecidos para su reconocimiento como una modalidad deportiva.

3. Que en lo relativo a los orígenes y organización de la actividad física:

- El Curling se conoce como el «juego rugiente», ya que el ruido que hace una piedra de granito al deslizarse sobre el hielo se describe como un rugido.

- Los primeros clubes de Curling reconocidos se formaron en Escocia y durante el siglo XIX el juego se expandió a Canadá, Estados Unidos, Suecia, Suiza, Noruega y Nueva Zelanda.

- Las primeras Reglas se redactaron en Escocia y fueron adoptadas formalmente como las "Reglas del Curling" por el Grand Caledonian Curling Club, fundado en Edimburgo en 1838, que se convirtió en el organismo rector del deporte.

- En los primeros Juegos Olímpicos de Invierno de 1924, en Chamonix, Francia, se celebró una competición internacional oficial en la que Gran Bretaña derrotó a Suecia y Francia, victoria que el Comité Olímpico Internacional aceptó retroactivamente en 2006 como el debut Olímpico del Curling, con entrega de medallas.

- En marzo de 1967, en Perth, se aprobó la constitución de la Federación Internacional de Curling y se propuso un reglamento el cual se aprobó en asamblea celebrada en 1968 en Pointe-Claire, Quebec, Canadá, en la que se adoptaron estas normas, quedando sujetas a modificaciones y revisiones anuales. En 1990, el nombre de la Federación pasó a ser "*Federación Mundial de Curling".*

- El Curling fue un deporte de demostración por segunda y tercera vez en los Juegos Olímpicos de Invierno de 1988 (Calgary) y en los Juegos de 1992 (Albertville) para equipos femeninos y masculinos.

- En 1993 en Lausana, el Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de Invierno de Nagano acordó oficialmente la inclusión del Curling en el programa de los XVIII Juegos Olímpicos de Invierno de 1998. El Curling en

silla de ruedas se introdujo durante el Campeonato Mundial de Esquí Handi del año 2000 en Crans Montana, Suiza. En marzo de 2002, el Comité Paralímpico Internacional otorgó estatus oficial de medalla al Curling en silla de ruedas para equipos mixtos. El Comité organizador de los Juegos Paralímpicos de Invierno de Turín 2006 acordó incluir el Curling en silla de ruedas en su programa.

- En 2024 la Federación cambió su nombre a World Curling.

- El Curling se describe como un deporte estratégico que se practica sobre una pista de hielo, en donde dos equipos de cuatro jugadores cada uno lanzan piedras de granito hacia un objetivo, conocida como "casa", con la finalidad de posicionarlas lo más cerca posible de su centro. El éxito en este deporte depende de la precisión del lanzamiento y el uso adecuado de cepillos que modifican la fricción en el hielo para influir en la trayectoria de las piedras. Además, el Curling puede practicarse en la modalidad de parejas, conocidas como “mixed doubles“ (dobles mixtos) u “open doubles“ (dobles abiertos), donde dos jugadores (un hombre y una mujer, o sin restricciones de género en la modalidad abierta) colaboran en la estrategia y ejecución de las jugadas, lo que agrega dinamismo y variedad a la disciplina.

4. Que en cuanto a la estructura organizacional internacional del Curling, este se encuentra regulado por la **“World Curling Federation” (WCF),** entidad que agrupa a más de 60 federaciones a nivel mundial y que es responsable de las reglas del juego, la organización de campeonatos mundiales, la promoción del deporte en nuevas regiones y el control riguroso y homogéneo de la práctica deportiva a nivel global.

5. Que el Curling se encuentra regido por un reglamento oficial de 67 páginas, de 2024, escriturado en idioma inglés, denominado “THE RULES OF CURLING AND RULES OF COMPETITION”, el cual emana del ente rector de dicha disciplina “World Curling Federation”. Dicho reglamento se distribuye en los siguientes capítulos:

- THE SPIRIT OF CURLING.
- THE RULES OF CURLING.
- RULES OF COMPETITION.
- COMPETITIONS – THE PLAYDOWN SYSTEMS.
- QUALIFICATION FOR THE WORLD CHAMPIONSHIPS MEN & WOMEN.
- QUALIFICATION - WORLD JUNIOR CHAMPIONSHIPS.
- WORLD SENIORS (WSCC) WORLD MIXED (WMXCC) WORLD JUNIOR MIXED DOUBLES (WJMDCC) WHEELCHAIR MIXED DOUBLES (WWHMDCC).
- EUROPEAN CURLING CHAMPIONSHIPS (ECC).
- PAN CONTINENTAL CURLING CHAMPIONSHIPS (PCCC).
- MINIMUM STANDARDS.
- ELIGIBILITY.
- PLAY-OFF SYSTEMS.
- GLOSSARY OF TERMS.

6. Que el Curling se juega en una pista de hielo con medidas reglamentarias de 44.5 metros de largo y 4.75 metros de ancho. La superficie debe estar cuidadosamente preparada y marcada con líneas específicas que incluyen las líneas de "hog", "tee", "back" y "hack". Además, la pista cuenta con círculos concéntricos que forman el objetivo o "casa". El equipamiento necesario para un juego incluye 16 piedras de granito de aproximadamente 20 kilogramos y 1 cepillo de barrido y calzado técnico con suelas adaptadas para tracción y deslizamiento por cada jugador. Las instalaciones deben contar con un sistema de refrigeración subterráneo que mantenga la temperatura adecuada para la práctica del deporte. No se necesita ropa especial para practicar Curling, aunque se recomienda ropa cómoda y cálida que permita la libertad de movimiento.

Pista de Curling.

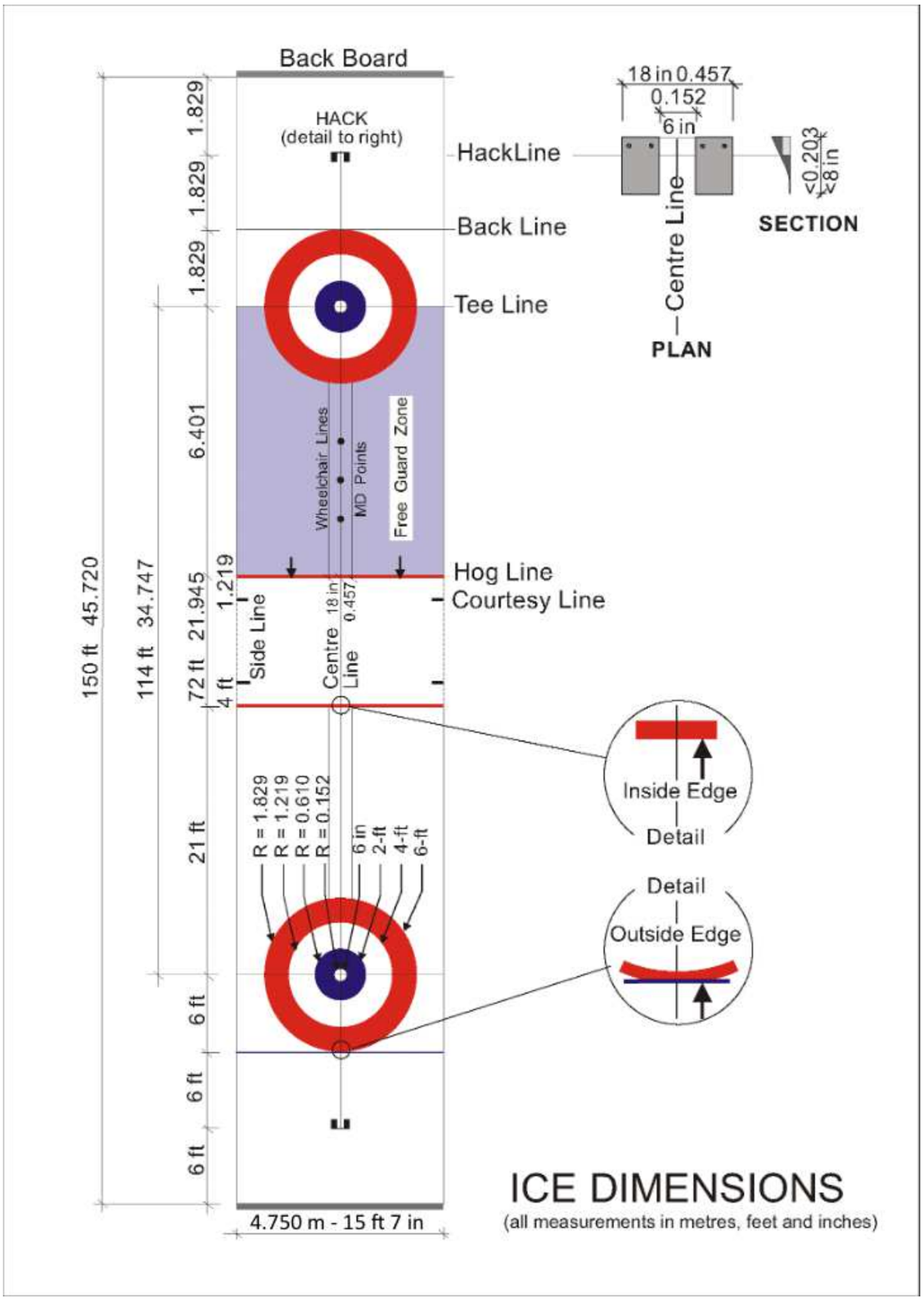

7. Que, en cuanto a los Sistemas de Competición, el Curling cuenta con un robusto sistema de competencias que incluye ligas y torneos internacionales como el "Campeonato Mundial de Curling", el "Campeonato Europeo" y los "Juegos Olímpicos de Invierno", por nombrar algunos, siguiendo un formato de rondas clasificatorias y eliminatorias que garantizan la competencia justa y atractiva.

8. Que, de acuerdo a lo señalado por el solicitante, el Curling es un deporte inclusivo, que puede ser practicado por personas de todas las edades y niveles de capacidad física. Además, existen adaptaciones específicas que permiten la participación de personas con discapacidades físicas, fomentando la inclusión y el acceso a actividades recreativas y competitivas. Esto contribuye a ampliar el espectro de participantes y a promover un entorno deportivo más diverso y accesible.

9. Que el Curling promueve beneficios para la salud como la mejora del equilibrio, la coordinación, el pensamiento estratégico y la resistencia física. A su vez, es una actividad de bajo riesgo de lesiones, donde las más comunes suelen ser caídas leves o esguinces, manejables con el uso de equipos de protección adecuados.

10. Que, el artículo 1° de la Ley N° 19.712, del Deporte, define el deporte como *"aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación, como asimismo, aquella práctica de las formas de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento"***.**

11. Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, se entiende por:

a) Modalidad Deportiva: Toda actividad competitiva, de carácter libre y voluntaria, de naturaleza predominantemente física o predominantemente mental, con una reglamentación oficial, con un grado de arraigo en la sociedad y practicada de forma individual o colectiva. Podrán también considerarse modalidades deportivas aquellas formas de actividad física que, careciendo de alguno de los elementos constitutivos de una modalidad propiamente tal, presenten características que hagan de interés público su reconocimiento.

b) Especialidad Deportiva: Son las diferentes manifestaciones que nacen de las modalidades reconocidas por el Ministerio del Deporte y que se encuentran enmarcadas en dichas reglamentaciones deportivas.

12. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 12°, de la Ley N° 20.686, corresponderá a esta Cartera Ministerial reconocer fundadamente para los programas de su sector y para los demás efectos legales, una actividad física como especialidad o modalidad deportiva**.**

13. Que atendido lo anterior el Panel de Reconocimiento procedió a analizar la presentación efectuada por don Felipe Andrés Cerda Barra. La solicitud de reconocimiento de la actividad física "Curling", fue analizada y evaluada por el Panel, a la luz de cada uno de los "Criterios de Reconocimiento y su Ponderación" señalados en el Título IV del citado Decreto Supremo N° 10, esto es:

A.- Ser una actividad física humana:

El Panel ha constatado con respecto de la actividad física “Curling” sometida a análisis, que en razón de la naturaleza de sus reglas y de la forma en la cual esta se desarrolla, resulta evidente que ella se realiza a través de acciones físicas humanas, por lo cual se constata que existe en ella un grado apreciable e incuestionable de motricidad humana.

Por tanto, de acuerdo a los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Curling” posee actividad física humana en los términos establecidos por el artículo 17, literal a) del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

B.- Implantación social e institucionalización de la actividad:

- En relación a este criterio de reconocimiento, el Panel ha formado su convicción, de acuerdo a los antecedentes sometidos a análisis, de que la actividad física “Curling”, cuenta con un arraigo e institucionalización de larga data en el ámbito internacional, con países que presentan un gran desarrollo deportivo, tales como Canadá, Escocia, Suecia, Noruega, Suiza y Japón. Se constata tambien la existencia de una federación internacional que gobierna la actividad en todo el mundo, “World Curling Federation”, integrada actualmente más de 60 federaciones a nivel mundial, la cual dicta las reglas del juego, y regula los diversos tipos de competiciones. Se desataca tambien la consolidación del Curling dentro del Movimiento Olímpico Internacional a través de la integración de “World Curling Federation” a “Global Association of International Sports Federations” (GAISF). Finalmente, se constata que “Curling” se encuentra plenamente inserto, tanto en el Programa de los Juegos Olímpicos de Invierno, como de los Juegos Paralímpicos de Invierno, a través del Curling en Silla de Ruedas.

- En el ámbito nacional no se registra un desarrollo institucionalizado de la actividad, sin perjuicio de algunos deportistas nacionales que practican el Curling en el extranjero.

- De acuerdo a los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye, que, respecto del criterio de reconocimiento establecido en el artículo 17, literal b) del Decreto Supremo N° 10, de 2021, debe aplicarse lo señalado en el inciso segundo del artículo 20 del mismo Decreto, esto es:

  > *“Excepcionalmente y por motivos fundados, se podrá flexibilizar la ponderación de los criterios de reconocimiento establecidos en los literales b) y c) del artículo 17 de este Reglamento, cuando se trate de actividades que presenten características que hagan de interés público su reconocimiento. En este caso se deberá señalar expresamente el motivo en el que se fundamenta dicho interés público y la forma en la cual se flexibiliza el criterio. Se entenderá por interés público, para los efectos anteriormente señalados, aquel que radica en la conveniencia de fomento y promoción por parte del Estado de una determinada actividad física, cuya práctica presenta características o cualidades benéficas para la población en su conjunto o un sector de ella.”*

- **<u>Flexibilización del criterio de reconocimiento establecido en el literal b) del artículo 17 del Reglamento:</u>**

  <u>1.- Motivo en el cual se fundamenta el interés público de flexibilización del criterio de reconocimiento:</u>

  Resulta conveniente para el fomento y promoción general de la actividad deportiva del país, el reconocimiento del Curling como modalidad, ya que dicho reconocimiento, a juicio del Panel, facilitaría e impulsaría la práctica de la disciplina en Chile, ampliaría y reforzaría el conocimiento y la adhesión a las modalidades deportivas de invierno, muy poco desarrolladas en Chile e incentivaría futuras participaciones de deportistas en los Juegos Olímpicos de Invierno y Juegos Paralímpicos de Invierno, las que en la actualidad convocan a muy pocas disciplinas y atletas chilenos. El reconocimiento de una disciplina completamente consolidada en el Movimiento Olímpico Internacional reforzaría la politica pública de Deporte de Alto Rendimiento, dirigida a la obtención de logros tanto en competiciones del Ciclo Olímpico como del Ciclo Paralímpico. Finalmente, y de acuerdo a los antecedentes analizados, al tratarse de una disciplina que permite la participación de personas de todas las edades y condiciones, el fomento de su práctica sería benéfica para la población chilena.

  <u>2.- Forma en la cual se flexibiliza el criterio del literal b) del artículo 17 de este Reglamento:</u>

  El criterio se flexibiliza confiriendo mayor ponderación a la situación en la que se encuentra la actividad en el ámbito internacional, que aquella que actualmente presenta en el ámbito nacional. Lo anterior, basado en la corroboración de la integración del Curling al Movimiento Olímpico Internacional a través de los Juegos Olímpicos de Invierno, el considerable desarrollo que presentan su circuito de competiciones deportivas internacionales, la presencia de una federación internacional consolidada que rige la actividad, así como por su integración a SportAccord.

<u>C.- Disponer de una reglamentación:</u>

El Panel ha constatado que la actividad física sometida a análisis, cuenta en la actualidad con una reglamentación competitiva oficial en idioma inglés, emanada del ente rector internacional de la disciplina, “ World Curling Federation”, el cual regula integralmente todos los aspectos deportivos de la disciplina, fundamentalmente las reglas del juego y las competiciones de los Juegos Olímpicos de Invierno y las competiciones Paralímpicas Internacionales.

Dicho reglamento de 67 páginas se titula “THE RULES OF CURLING AND RULES OF COMPETITION”.

Por tanto, de acuerdo a los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Curling” posee una reglamentación oficial en los términos establecidos por el artículo 17 literal c) del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

D.- Que su práctica no signifique un riesgo manifiesto para la vida, salud o integridad física de sus cultores:

El Panel de Reconocimiento constata que la práctica de la actividad física “Curling”, no implica un riesgo manifiesto para la vida, salud o integridad física de sus cultores, siempre y cuando su enseñanza y su ejecución competitiva se realice bajo una guía técnica autorizada, conforme a la reglamentación oficial de la actividad.

De acuerdo con los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Curling” cumple con el criterio de reconocimiento establecido en el artículo 17 literal d) del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

E.- No presentar en sus objetivos ni ejecución algún tipo de maltrato animal:

El Panel ha constatado con respecto a la actividad sometida a análisis que, por su naturaleza y objetivos, en ella no aplica este criterio de reconocimiento.

F.- No incluir factores de azar en la resolución del ganador en sus competencias:

El Panel ha constatado con respecto de la actividad sometida a análisis que, por la naturaleza y objetivos que presenta, en ella no se manifiestan factores de azar que determinen la resolución o resultado de las competiciones.

G.- No contemplar ningún tipo de discriminación arbitraria:

El Panel ha constatado con respecto de la actividad sometida a análisis que, en ella, no se presentan antecedentes que permitan establecer la existencia de algún tipo de exclusión arbitraria de tipo física, religiosa, cultural, orientación sexual, u otras, o que afecten el buen trato entre las personas en el seno de la actividad.

14. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, se arriba a la conclusión de que la actividad física “Curling”, cumple con todos los criterios de reconocimiento establecidos en el Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, por lo que, luego de conocidos y evaluados todos los antecedentes de la solicitud, el Panel procedió a votar unánimemente su aprobación como modalidad deportiva.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el reconocimiento fundado de la actividad física “Curling” como Modalidad Deportiva.

2° **INCORPÓRASE,** la modalidad deportiva “Curling” al Listado Oficial Único de Modalidades y Especialidades Deportivas establecido en el Título V del “Reglamento sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva”.

3° **NOTIFÍQUESE** al solicitante, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva.

4° **PUBLÍQUESE** en banner de Gobierno Transparente de conformidad al artículo 7°, letra g), actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JAIME PIZARRO HERRERA
MINISTRO
MINISTERIO DEL DEPORTE

HCC/VPS/FZJ

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro del Deporte
- Gabinete Subsecretaria del Deporte
- División de Política y Gestión Deportiva, Ministerio del Deporte
- División Jurídica, Ministerio del Deporte
- Gabinete Director Nacional IND (partesnacional@ind.cl)
- Departamento de Organizaciones Deportivas, IND (partesnacional@ind.cl)
- Área de Gestión de Documentos.

EXP. N°1427/2025